



D.J. (1602)

SANTIAGO, 25 NOVIEMBRE 2025

RESOLUCION N° 04998 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N°03819 de 2024; la Resolución Exenta N° 0239 de 2025; lo solicitado por el Director de la Escuela de Postgrado mediante Memorándum N° 270/2025 a la Vicerrectora Académica con fecha 17 de octubre de 2025; el Certificado emitido por el Consejo de Postgrado con fecha 30 de septiembre de 2025; lo indicado por el Vicerrector de Administración y Finanzas mediante Memorándum N°072 de fecha 15 de octubre de 2025 y lo indicado por el Secretario General en el Certificado N°030/2025 del Consejo Académico que aprueba la dictación 2026 del Programa de Doctorado en Bioprocessos y Bioproductos, emitido con fecha 27 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N° 03819 de 2024 aprobó el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que mediante Resolución Exenta N°0239 de fecha 21 de enero de 2025, la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobó el Programa de Doctorado en Bioprocessos y Bioproductos.

3. Que, tal como consta en Certificado de Aprobación de Dictación del Programa de Doctorado en Bioprocessos y Bioproductos, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2025, el Consejo de Postgrado de la UTEM aprobó la dictación de la 2^a versión del referido Programa.

4. Que, mediante certificado N°30/2025 del Secretario General, el Consejo Académico aprobó la dictación de la 2^a versión del Programa de Doctorado en Bioprocessos y Bioproductos con fecha 27 de octubre 2025; por tanto

RESUELVO:

I. **Autorícese**, la dictación de la 2^a versión del Programa de **DOCTORADO EN BIOPROCESOS Y BIOPRODUCTOS**, año 2026, aprobado por Resolución Exenta N° 0239 de 2025, dictado por la Universidad Tecnológica Metropolitana a través de la Escuela de Postgrado, de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), en las condiciones que a continuación se indican:

II. Los requisitos de admisión son:

- Estar en posesión de un grado académico de Licenciatura en Ciencias Biológicas o Ciencias de la Ingeniería, un grado académico de licenciatura en un área afín a alguna de las líneas de investigación del programa o Máster/Magíster obtenido en universidades reconocidas por el Ministerio de Educación de Chile o su escala equivalente para postulantes de origen extranjero, en las disciplinas mencionadas en el perfil de ingreso, reconocido por el Ministerio de Educación de Chile.
- Certificar un promedio de notas superior o igual a 5,0 en su formación terciaria.
- Los mecanismos de postulación y selección son los que se encuentran en el punto B.8 del programa de Doctorado en Bioprocessos y Bioproductos.

III. El Programa de Doctorado en Bioprocessos y Bioproductos, iniciará desde el 06 de abril de 2026 y finalizará desde el 29 de marzo de 2030, con un cupo de hasta 4 matrículas.



IV. El Programa de Doctorado tendrá una duración de 8 semestres, un total de 6480 horas cronológicas se dictará en régimen Semestral en jornada Diurna, Modalidad presencial, total de asignaturas y/o actividades curriculares, las que otorgarán un total de 240 SCT- Chile, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, en la Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente, Campus Macul, ubicada en Calle Las Palmeras N°3360, Ñuñoa, esto, sin perjuicio de establecer otra vía de clases no presenciales atendidas situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

V. El valor del programa se pagará de la siguiente forma:

- El valor de la matrícula anual 2026 será de \$192.150.-, y se pagará de contado. Ajustado en un 5 % cada año.
- El arancel anual será de \$4.000.000.-; se pagará de contado o hasta en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas. Ajustado en un 4 % cada año.
- El programa contempla hasta 4 descuentos por año, de hasta el 100 %, para estudiantes sin financiamiento externo. Dichas rebajas se aplicarán de manera proporcional al número de matrículas de cada versión y su financiamiento estará contemplado en el presupuesto del programa. Los criterios para definir la entrega de rebajas serán establecidos por el comité académico en cada versión.
- Las sumas pagadas por concepto de matrícula y arancel no se devolverán.

VI. Los alumnos que sean eliminados del programa por razones académicas, por abandono voluntario o que renuncien al mismo, deberán cumplir en su totalidad el compromiso financiero adquirido con la Universidad al momento de matricularse.

VII. El Director del programa será el Dr. Rommy Zúñiga Pardo.

VIII. Autorícese la evaluación financiera realizada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que consta en Memorándum N°072 de 2025, que se acompaña a la presente resolución exenta, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrate y Comuníquese,



Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.11.25
19:49:48 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.11.25
15:45:46 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Secretaría General
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Escuela de Postgrado
Dirección General de Docencia
Subdirección General de Docencia
Unidad de Títulos y Grados
Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente
Departamento de Biotecnología

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

Unidad de Control Presupuestario
Director del Programa: Dr. Rommy Zúñiga Pardo

PCT
PCT/ppp

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rommy Zúñiga Pardo".